

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción sera **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El día 8 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Valdeolea, bajo la presidencia de su Alcalde, 20 piés de roble en rallo, 5 vigas y 10 traviesas, procedentes de costas fraudulentas mediante el tipo de 75 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallará de manifiesto el estado á que ha de sujetarse este aprovechamiento y demás antecedentes.

Santander 9 de Abril de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas

D. José Calderon y Cuvas, Jefe honorario de Administración civil, Abogado de los Tribunales de la Nación y Jefe de la expresada Sección.

Hago saber que D. Andrés Mediavilla, vecino de las Rozas de Valdearroyo, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de la «Despedida» de mineral carbon ligitno al sitio que llaman la Pedraja término del lugar de Arroyo, Ayuntamiento de las Rozas; que linda al S. pertenencias de la «Catalina» y terreno comun, y al N., E. y O. prados y tierras del lugar de Medianedo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el

que dista 30 metros en direccion O. del mojón NO. de la primera pertenencia de la «Catalina»; desde él se medirán al Norte 200 metros fijándose la primera estaca; de esta al O. 200 la segunda; de esta al N. 400 la tercera; de esta al E. 500 la cuarta; de esta al S. 200 la quinta; de esta al E. 100 la sexta; de esta al S. 200 la sétima; de esta al E. 100 la octava; de esta al S. 200 la novena y de esta al punto de partida 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 7 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Abril de 1875.—José Calderon y Cuvas.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 24 de Marzo anterior, he señalado el día 21 del mes actual, para la celebracion de la segunda subasta y adjudicacion de las obras de reparacion del firme en los kilómetros 417 al 422 y 441 al 442 de la carretera de primer orden de Valladolid á esta capital, cuyo presupuesto asciende á 51 405 pesetas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Mayo de 1852 y el acto tendrá lugar a las 12 de la mañana en este Gobierno de provincia en cuya Sección de Fomento se hallan de manifiesto desde esta fecha el presupuesto, memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta sera del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á los pliegos el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instruccion, y la cédula personal.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara en el acto y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 8 de Abril de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha de... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de reparacion del firme de los kilómetros 417 al 422 y 441 al 442 de la carretera de primer orden de Valladolid á esta capital, se comprometo á tomar á su cargo las obras referidas con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se expresan por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que sera desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

Señor: Antes de someter á V. M. las resoluciones que exigen multitud de

asuntos á cual mas graves y urgentes que penden del Ministerio de un cargo, crea necesario exponer ampliamente el estado en general de la Hacienda pública al advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores. Pero mi deseo de apurar el conocimiento de las cosas y la exactitud de los datos, difíciles de reunir y comprobar en la confusion que han causado y causan años de hondas y generales perturbaciones políticas y administrativas, me impiden todavía llenar lo que considero uno de mis primeros deberes para con V. M. y la Nación; y aplazando por el momento el cumplimiento hasta que pueda hacerlo de una manera satisfactoria, presentaré desde luego á la consideracion de V. M. los negocios cuya resolucion no admite ya mas espera.

Es uno de ellos la reclamacion que el Ministerio de la Guerra ha sometido al Consejo de Ministros, despues de haber agotado los créditos que el presupuesto de este año económico asigna á los distintos servicios de aquel departamento, y que consiste en la concesion de un presupuesto adicional, importante en junto 31 600 650 pesetas, para atender hasta fin de Junio proximo á los gastos militares.

Redactado el presupuesto de este ejercicio de modo que pudieran distinguirse las obligaciones de guerra en esta normal de las que el excepcional que atravesamos impone al Tesoro, para poder de autemano apreciar la situacion probable del presupuesto general, dados los beneficios de la paz, destina á los gastos ordinarios 150 970 467 pesetas, y á los extraordinarios 144 859 770, en junto 275 820 237 pesetas, ó sean reales vellon 1.105 280 948. En este guarismo no esta computada en números la importancia de algunos gastos, entre ellos, los de armamento y equipo del ejército, que han de pagarse con los fondos de la redencion militar, segun decreto de 7 de Enero de 1874; gastos aun no todos formalizados en cuentas, pero que pue-

den calcularse en 25 000 000 de pesetas; así la cantidad total de ambos presupuestos, ordinario y extraordinario de guerra, se fijó al principio del ejercicio en la suma de 1.000 000 000 de reales próximamente.

Puede llamar la atención que aquellas provisiones de gastos resulten insuficientes hasta el extremo de que mucho antes de concluir el ejercicio se hagan precisos nuevos créditos por más de 324 000 000 de reales. Pero en el estado de guerra es posible que de un momento a otro las necesidades que aquella produce acrezcan y aun dupliquen su importancia, siendo por lo mismo inseguro cualquier cálculo que se forme.

Pudo creerse en Junio al formar el presupuesto, que para el día presente Dios habría querido poner fin á la lucha, y que los que la sostienen sin atender á los males de la patria, habrían dejado que los beneficios de la paz vinieran á terminar tantos desastres. Pero desgraciadamente, no se han realizado todavía tan halagüeñas esperanzas, y es necesario acudir, sin detenerse ante ningún reparo, al sosten de un ejército numeroso y de un material de enorme costo en estos tiempos.

Al concederse el presupuesto adicional reclamado por las circunstancias hay que adoptar una disposición transitoria por lo excepcional, y que es de puro orden de contabilidad, por la rapidez con que tiene que proveerse á los abastecimientos y pagos de un ejército en operaciones sin la posibilidad de clasificar desde luego los gastos que deban imputarse al presupuesto ordinario y al extraordinario, la Administración militar ha expuesto la conveniencia de reunir para la ordenación de los pagos, en un solo presupuesto, con la división de capítulos establecida, los créditos que cada uno de éstos tiene así en el presupuesto ordinario como en el extraordinario y en el adicional, que hoy autorizará V. M. si lo tiene á bien. Ningún inconveniente halla el Gobierno en que este método se adopte, pero juzga necesario determinar que cuando haya de redactarse la cuenta general definitiva del Estado, entonces la Administración militar, con más quietud y mayor conocimiento, redacte la de los ramos á su cargo con la clasificación necesaria y por orden de capítulos, para distinguir los gastos y pagos que en cada uno de aquellos corresponden al presupuesto ordinario en primer término, al extraordinario y adicional el segundo.

Cuando se consideran, Señor, que los gastos propios del presupuesto de la guerra llegarán en el presente año á más de 1 500 millones de reales sin contar los que trascienden al de Marina, y que si tal cantidad sale del Tesoro público, también de la Nación salen la mayor parte de los recursos que consumen las huestes carlistas: cuando se calcula la riqueza destruida la que aún ha de destruirse y la que se ha dejado de producir en estos años de guerra: cuando se atiende á lo que la muerte diezma en los campos de batalla de hombres flor de la población y primera fuerza para el trabajo: cuando se vé que todas las rentas públicas permanentes apenas dan

al Tesoro un ingreso positivo igual á lo que hay que consagrar á los gastos militares, quedando toda la administración del Estado, la Marina, la Justicia, el fomento, todas las obligaciones eclesiásticas y la inmensa carga de la Deuda pública, en descubierto, y alimentada difícilmente con operaciones de crédito á interés enorme, que en poco tiempo duplican las primitivas deudas: cuando por último se mira á Cuba devorada por otra guerra no ménos cruel ni costosa, que va haciendo de la provincia más rica de la Monarquía un montón de cenizas, el ánimo más sereno, el más confiado en el porvenir de la Nación, se desalentaría y perdería la esperanza de que puedan tener remedio tantos males.

Pero no es el Gobierno de V. M. el que ha de flaquear en la empresa que ha tomado á su cargo. Sus actos todos, todas sus medidas, respondiendo á los nobles y patrióticos deseos de V. M., han procurado y procurarán la paz; si esta no se alcanzara, la responsabilidad al presente y en lo futuro será de quienes, mas que el triunfo imposible de sus ideas, respetables si se profesaran dentro del orden y de la legalidad, parece que se han propuesto la total ruina de un pueblo que con la ayuda de Dios, con la razón y el derecho, salvará la integridad de la patria, el orden social y la monarquía hereditaria y constitucional.

Dígnese, pues, V. M. dispensar su aprobación al adjunto Real decreto, que de acuerdo con el Consejo de ministros y á condición de dar cuenta de él á las Cortes, tengo la honra de someter á la consideración de V. M.

Madrid 5 de Abril de 1875.—Señor—A. L. R. de V. M.:—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el consejo de Ministros y en uso de las facultades de que el Gobierno se halla investido,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los créditos aprobados por el decreto de Presupuestos de 26 de Junio último para atender en el actual año económico á los diferentes servicios del Ministerio de la Guerra se amplian en 81 600.650 pesetas, distribuidas por capítulos y artículos según el adjunto presupuesto adicional.

Art. 2.º La suma de los créditos asignados á cada capítulo y artículo en los presupuestos ordinarios y extraordinarios del mismo Ministerio para 1874-75 y en el adicional que se aprueba por el artículo anterior, se considerarán como un solo crédito del respectivo servicio para todos los efectos de las contribuciones mensuales de fondos y de la liquidación y pago de las obligaciones.

Art. 3.º La cuenta general del

presupuesto del ministerio de la Guerra correspondiente al año económico actual, se redactará, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, con la distribución de ordinario, extraordinario y adicional que establecen el decreto de 26 de Junio último y el presente, á cuyo fin se aplicarán así los devengos como los pagos de obligaciones á saldar en primer lugar los créditos del presupuesto ordinario y el resto que resulte al extraordinario y la diferencia, en los capítulos que aun exista, al adicional.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de los créditos que se conceden por el artículo 1.º del presente decreto.

Dado en palacio á 3 de Abril de 1875.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(G. del 7 de Abril.)

Comisión provincial de Santander

Esta Corporación celebrará sesión el día 15 del mes que rige, á las 11 de su mañana, para revisar un acuerdo del Ayuntamiento de Ongayo sobre reparto para cubrir los ingresos de su presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 10 Abril de 1875.—El Secretario, Solano Vial.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE BURGOS.

En el Distrito del Colegio Notarial de Burgos, se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento, las Notarías vacantes en Cabuéniga y Sobremezas partidos judiciales de dicho Cabuéniga y Entrambasaguas y por traslación como comprendidas en el tercer turno de dichos turnos las de Lerones y Santaña, distritos de Potes, y referido Entrambasaguas.

Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes, presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial dentro del plazo improrogable de 30 días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 31 de Marzo de 1875.—El Decano de la J. D. José Cormemina.—El Secretario, Fernando Monterubio.

La Dirección General de Contribuciones en orden circular 51 del mes último manifiesta la decadencia que se advierte en el pago del impuesto de Canon por derecho de superficie de minas en el corriente año económico y previene de la manera más terminante á esta Administración económica realice sin consideración de ningún género todos los descubiertos que se hallen por dicho concepto en esta Provincia. En su cumplimiento esta Dependencia advierte á los dueños de minas que se encuentran adeudando á la Hacienda por el concepto expresado, que si en el término de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio no los realizan en la Caja de esta Administración, efectuarán los indicados descubiertos por la vía de apremio sin consideración de ningún género.

Santander 9 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Francisco Gimenez Marco Teniente fiscal del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en esta Plaza.

Habiéndose ausentado de esta Capital el soldado de este Depósito Clemente Gallo Ardura á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo, y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel Casa de Condado deberá presentarse dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 8 de Abril de 1875.—Francisco Gimenez.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corretores de esta plaza.

Cotización oficial del día de la fecha.

Londres, al 25 y 29 Junio á 49-15, al 2 de Julio 49-15

Madrid, á 8 div. 1 1/8 daño.

Oviedo, á 8 div. 5/8 daño.

Palencia, á 8 div. 1/2 d.ño.

Sevilla, á 8 div. 1/4 daño.

Gijón, á 8 div. 1/2 y 5/8 daño.

Descuento de pagarés 4 1/2 anual.

Santander 10 de Abril de 1875.—El Adjunto de Turno, Victor María Cedrón.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Cuesta de los valles	Casa Caballeriza y pajar.	Santiago García.	Sin linderos.	Censo.	1777
	Quintanilla.	Casa.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	Sin linderos ni cabida.	id.	1876
	Candanales.	Prado y casa.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Somaserna.	Casa.	idem	id	id.	id.
	San Martín.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Alisas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	170
	Quintanilla.	Idem.	Capellania de Cades.	id	id.	id.
	Trabeseros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Heredad.	idem	di	id.	1700
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Invernal.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Cabaña.	Prado y casa.	idem	id	id.	1724
	Calero.	Heredad.	idem	id	id.	1776
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Prado.	idem.	id	id.	1700
	Matos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem.	id	id.	1724
	Cuetos.	Tierra.	idem	id	id.	di.
	Fuente San Martín.	Prado.	idem	id	id.	di.
	Rebollo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	Idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castrucos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	1762
	Acebo.	Tierra.	Capellania de Obeso.	id	id.	1762
	Río la Vega.	asa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1768
	Garma.	Invernal y dos prados.	idem	id	id.	id.
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
		Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Ancinal.	Trado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Pasa.	idem	id	id.	1769
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tasa.	idem	id	id.	id.
Bárcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id	id.	id.	
Mari-Gonzalos	Otras dos.	idem	id	id.	1765	
Quintanilla.	Casa.	Idem	id	id.	176	
Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.	
Prados de Arriba.	asa.	idem	id	id.	id.	
Pertiguera.	Otra.	idem	id	id.	id.	
Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	1774	
Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.	
Corona llamada vega	Dos tierras.	idem	id	id.	id.	
Valles.	Dos prados.	idem	id	id.	1768	
Heras.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id.	
Monte San Martín.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.	
Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Avellanedo.	Otra.	idem	id	id.	id.	
Monte Lombrera.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.	
Avellanedo.	Prado.	idem	id	id.	id.	
Bnstitur.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Hozalba.	Otro.	idem	id	id.	id.	
Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Vala Canal.	Otro.	idem	id	id.	id.	
Riego.	Casa.	idem	id	id.	id.	
Piguera.	Erial.	idem	id	id.	1764	
Estacss.	Idem.	idem	id	id.	1724	
Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Llana Rubia.	Heredad.	idem	id	id.	ip.	
Casar.	Tierra.	idem	id	id.	id.	

Anuncios particulares.

Pérdida.

El 27 de marzo último se extravió en el monte de Valcereso, arriba de Pujayo, yuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, un perro sabueso que se llama Ali, es de tamaño regular, color avellaná, con las puntas de las manos blancas y en el cuello y pecho manchas también blancas, cola fina y un poco torcida.

El que le haya encontrado ó presente y entregue, en Bárcena, en la fábrica de harinas del Sr. Irun y en Santander en la imprenta de este periódico recibirá una gratificación y los gastos. Santander 9 de Abril de 1875.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal. Papeletas de defuncion.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Don MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco 11 piso primero

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar. Huberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Men-

dez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

LINEA DE VAPORES

DEL

CLEYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase.

	Rvn.	
De Santander á		
Coruña.....	300	150
Rio-Janiero...	3.430	1.000
Montevideo...		
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino, á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Saint Nazaire.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 300,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Pacifico Stean Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Cuadernos de liquidaciones ó amillamientos.

Recibos para recargos del tanto p 100 por Contribucion territorial.

Relaciones juradas de ganaderia para su presentacion á las Juntas periciales.

Libramientos de fondos municipales.

Cargaremes para id.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Relaciones juradas de Teritorial.

Estados de precios medic.

Hay

Nóminas y hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganaderia.

Hojas de padron. de Papeletas de apremio 1.º y 2.º grado.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Edictos de matrimonio civil.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril y justificantes de revista para las clases

MILITARES.

Apéndices

al amillamiento.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE AN JOSÉ VEZO.

Compañía núm. 3